



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Resolución

Número:

Referencia: S/EX-2018-67549413- -APN-DGDMA#MPYT TABACO SALTA "PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN"

VISTO el Expediente N° EX-2018-67549413- -APN-DGDMA#MPYT del Registro de la ex - SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, por el cual la ADMINISTRACIÓN FONDO ESPECIAL DEL TABACO de la Provincia de SALTA elevó a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la citada ex - Secretaría de Gobierno, el Componente: "PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN", Subcomponente: "Administración de la Unidad de Coordinación del Plan de Transformación Productiva del Sector Tabacalero de la Provincia de Salta" correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2019, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 72 de fecha 26 de diciembre de 2005, suscripto entre la entonces SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del ex-MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de SALTA, la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de SALTA se encuadra en lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que a través de la ejecución del Subcomponente "Administración de la Unidad de Coordinación del Plan de Transformación Productiva del Sector Tabacalero de la Provincia de Salta" integrante del Componente: "PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN" se financiará el funcionamiento de la Unidad de Coordinación Provincial de la Provincia de SALTA.

Que en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de SALTA ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo Organismo Ejecutor será la CÁMARA DEL TABACO DE SALTA.

Que en el marco de las acciones que lleva adelante la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y

PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA GANADERÍA Y PESCA se encuentra la descentralización, sistematización, control y transparencia de la gestión del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS.

Que en tal sentido se encuentran en proceso de firma los Convenios BIANUALES que reemplazarán a los Convenios Quinquenales vigentes.

Que como consecuencia de ello, resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES que se ajuste a los principios mencionados.

Que el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS ha cumplimentado el análisis de factibilidad técnica, contable y legal conforme la normativa que rige la materia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y por los Decretos Nros. 3.478 de fecha 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 de fecha 19 de diciembre de 1990, y 174 de fecha 2 de marzo de 2018, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por la ADMINISTRACIÓN FONDO ESPECIAL DEL TABACO de la Provincia de SALTA, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2019, destinada al financiamiento del Componente “PROGRAMA DE EXTENSIÓN, CAPACITACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y COMUNICACIÓN”, Subcomponente “Administración de la Unidad de Coordinación del Plan de Transformación Productiva del Sector Tabacalero de la Provincia de Salta”, por un monto total de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y CINCO CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$4.946.045,96).

ARTÍCULO 2°.- El importe aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución será destinado a financiar el funcionamiento de la Unidad de Coordinación Provincial y se aplicará del siguiente modo:

a) La suma de hasta PESOS NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$934.387,74) se destinará al rubro “Personal”.

b) La suma de hasta PESOS CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$198.540,88) se destinará al rubro “Bienes de consumo”. Dicho rubro comprende los ítems: 1) Alimentación y Refrigerio por la suma de hasta PESOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS DOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 18.302,55), 2) Combustibles y lubricantes por la suma de hasta PESOS CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y TRES CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 139.163,33), 3) Útiles, libros e impresos por la suma de hasta PESOS QUINCE MIL

TRESCIENTOS (\$ 15.300,00), 4) Artículos de limpieza y desinfección por la suma de hasta PESOS SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 7.375,00) y 5) Otros bienes de consumo por la suma de hasta PESOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS (\$ 18.400,00).

c) La suma de hasta PESOS DIECISIETE MIL (\$17.000,00) se destinará a “Bienes de Capital”.

d) La suma de hasta PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO DIECISIETE CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$3.796.117,34) se destinará a “Servicios no Personales”. Dicho rubro comprende los ítems: 1) Comunicaciones por la suma de hasta PESOS VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS CON VEINTE CENTAVOS (\$ 21.476,20), 2) Honorarios y Retribuciones a Terceros por la suma de hasta PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 3.463.300,74), 3) Viáticos y Movilidad por la suma de hasta PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO (\$ 288.974,00), 4) Mantenimiento de Equipos Informáticos por la suma de hasta PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00), 5) Limpieza y Desinfección por la suma de hasta PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00), 6) Otros Servicios por la suma de hasta PESOS ONCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 11.366,40) y 7) Publicidad y Propaganda por la suma de hasta PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00).

ARTÍCULO 3°.- Apruébanse el período de ejecución correspondiente al Formulario G: “Cronograma de actividades” y el Anexo correspondiente a la operatoria para la evaluación de la ejecución, que registrado con el N° IF-2019-91142621-APN-SSA#MPYT forma parte integrante de la presente medida. En caso de que el organismo responsable argumente causas atendibles, que ameriten la modificación de los cronogramas y operatorias aprobados precedentemente, las mismas podrán ser merituadas por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA GANADERÍA Y PESCA a fin de evaluar su correspondencia, viabilidad y autorización.

ARTÍCULO 4°.- El Organismo Responsable será la SECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, TRABAJO Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la Provincia de SALTA.

ARTÍCULO 5°.- El Organismo Ejecutor será la CÁMARA DEL TABACO DE SALTA.

ARTÍCULO 6°.- La suma de hasta PESOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES CON DIECISÉIS CENTAVOS (\$75.443,16) perteneciente al rubro “Personal” quedará indisponible hasta que se reciba a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA la presentación de la resolución de la Unidad de Coordinación Provincial que aprueba el presupuesto de este parcial.

ARTÍCULO 7°.- La suma de hasta PESOS SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$7.375) perteneciente al rubro “Bienes de Consumo” parcial “Artículos de limpieza y desinfección” quedará indisponible hasta que se reciba a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA la presentación del comprobante del gasto efectuado.

ARTÍCULO 8°.- La suma de hasta PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$3.463.300,74) perteneciente al rubro “Servicios no Personales” parcial “Honorarios y Retribuciones a Terceros”, quedará indisponible hasta que se reciba a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA los contratos firmados y constancia de inscripción ante la

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA de los agentes que desempeñan las funciones.

ARTÍCULO 9°.- La transferencia de la suma de hasta PESOS ONCE MIL (\$11.000,00) que corresponde al rubro “Servicios No Personales” parciales: “Mantenimiento de equipos informáticos”, “Limpieza y desinfección” y “Publicidad y propaganda”, podrá hacerse efectiva luego de recibida a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA la documentación por los gastos efectuados.

ARTÍCULO 10.- La suma aprobada en el Artículo 1° de la presente resolución, podrá ser transferida en pagos parciales hasta completar el monto total aprobado, conforme la evaluación que realice la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del avance en la presentación de la información que remita el organismo executor en cumplimiento de lo establecido en los Artículos 6°, 7°, 8° y 9° de la presente resolución.

ARTÍCULO 11.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución, deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, MINAGRO-5200/363-L.25465-FET-Rec.F.Terc. y acreditarse en la Cuenta Corriente recaudadora N° 45312437/47 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA Sucursal Salta, Provincia de SALTA, perteneciente a la Administración Fondo Especial del Tabaco de la Provincia de SALTA, la cual está censada por el MINISTERIO DE HACIENDA para recibir los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO.

ARTÍCULO 12.- La Cuenta Corriente executora del presente Subcomponente es la N° 310009401358961, abierta en el BANCO MACRO S.A, radicada en la Sucursal 100 -Salta- cuya denominación es ADM FDO ESP DEL TABACO – UNIDAD COORD. DEL PLAN y cuya titularidad corresponde a la Administración Fondo Especial del Tabaco.

ARTÍCULO 13.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 14.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución el organismo executor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 15.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del Subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, el organismo executor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 16.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 17.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2019, a los efectos de constatar la real

aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 18.- Regístrese, comuníquese y archívese.